



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

DECLARACIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE UVAS

Artículo 1º: Declárase en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de uvas de las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Río Negro, Chubut y Córdoba.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a instrumentar regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social que se encontraran vencidas al momento de entrada en vigencia de la presente ley y que se hubieran devengado a partir del 1º de junio de 2018.



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) formulará convenios de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones a las que se refiere la presente, en base a los regímenes especiales que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcarán las obligaciones que se devenguen hasta el 31 de mayo del año en que finalice la emergencia.

Artículo 4°: Durante la vigencia de la presente ley quedará suspendida la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social, adeudados por los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente. Los procesos judiciales que estuvieran en trámite quedarán paralizados hasta la fecha en la cual opere el vencimiento de esta ley. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a establecer, de acuerdo a los parámetros estipulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura:

- 1) compensaciones a la compra de uva para la elaboración de mosto y vinos para reintegrar impuestos indirectos ligados a la producción y comercialización;
- 2) compensaciones a la exportación de mosto y vinos para reintegrar impuestos indirectos ligados a la producción y comercialización.

Artículo 6°: Podrán acceder a los beneficios de la presente ley los productores que utilicen una superficie de cultivo que no sea mayor a veinticinco (25) hectáreas y de acuerdo a otros parámetros que establezca la reglamentación.

Artículo 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a extender el beneficio a otras provincias no comprendidas en el artículo 1 de la presente ley.



Artículo 8°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a prorrogar por igual término la vigencia de la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



Fundamentos

Señor Presidente:

La totalidad de la cadena de producción de la uva atraviesa en nuestro país una delicada situación de emergencia que hace pertinente la adopción de medidas legislativas como las que aquí se proponen.

A raíz de la depresión del mercado interno, las dificultades para la exportación y otras complicaciones, hoy la proyección de existencias vínicas arroja un horizonte de más de nueve meses de “sobre stock”. Es decir que, sin contar con la cosecha en curso de 2019, el stock vínico se prolongaría hasta febrero de 2020 inclusive. Y todo aquello en la medida que el consumo interno no disminuya más, pese a que los indicadores históricos y el contexto de crisis sugieren que la caída será mayor.

Esta coyuntura hace inviable a la cadena de producción de la uva, siendo las provincias de Mendoza y San Juan las principales afectadas.

A su vez, este estado de cosas tiene como principal damnificado al pequeño productor.

De acuerdo a información provista por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), las existencias vínicas al 1 de marzo de 2019 totales ascienden en 8.859.100 hectolitros.

Luego, conforme a datos sobre volúmenes destinados a mercado interno, exportación y salidas a otros usos, el stock técnico se prolongaría a por lo menos más de siete meses. Aunque otras proyecciones sugieren que llegaría a más de nueve.

Téngase presente la delicada situación, en particular, de existencias vínicas varietales.

Se acompaña un cuadro con precisiones numéricas aportadas por el INV.

CÁLCULO DE STOCK TÉCNICO DE VINOS COLOR AL 01 DE JUNIO DE 2019 PAIS

(En Hectólitros)

PROYECCION DE EXISTENCIAS VINICAS						
	Cant. de Meses	GENERICO		VARIETAL		TOTAL
		Promedio Mensual		Promedio Mensual		Volumen (Hectólitros)
Existencias al 1 de MARZO 2019			2.375.800	+	6.483.300	= 8.859.100
EDULCORACIÓN	3	6.500		+	2.100	= 25.800
						SALDO (Hectólitros)
						8.884.900
MERCADO INTERNO (prom. Últ. 12 meses)	3	392.800		+	129.400	= 1.566.600
EXPORTACION (prom. Últ. 12 meses)	3	22.400		+	141.300	= 491.100
SALIDAS A OTROS USOS, DESTILERIAS	3	23.900		+	10.200	= 102.300
SALIDAS A FCAS DE ESPUM. (pro.12 m)	3	2.300				= 6.900
Balance Movimiento Mensual		434.900		+	278.800	= 713.700
GASTO TOTAL DE LOS MESES	3	1.304.700		+	836.400	= 2.141.100
Volúmen de Vino Genérico y Varietal a Guarda (1)		291.000			1.095.000	= 1.386.000
VINO DISPONIBLE AL 01/06/2019		780.100		+	4.551.900	= 5.332.000
STOCK TÉCNICO		1,8			16,3	7,5

Por ello, resulta esencial tomar medidas para proteger al sector productivo vinculado a la uva, el que también comprende al mosto, en este frágil momento.

Asimismo, la propuesta legislativa se dirige a resguardar a los pequeños productores –es decir a aquellos que cuentan con una superficie de cultivo inferior a veinticinco hectáreas-, quienes son los que más sufren la profunda depresión que ataca a la cadena de producción de la uva.

Por otro lado, esta iniciativa se basa en la vigente ley 27.342 sobre emergencia nacional de la cadena de producción de peras y manzanas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y en su aprobación.